

Desde el punto de partida, en dirección Sur y a 18.000 metros, se situará el primer vértice. Desde el primer vértice, en dirección Oeste y a 30.500 metros, se situará el segundo vértice. Desde el segundo vértice, en dirección Norte y a 16.500 metros, se situará el tercer vértice. Desde el tercer vértice y siguiendo la frontera con Francia, se vuelve al punto de partida, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Soria, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Zona vigésimo quinta, Cabrejas del Pinar», de la provincia de Soria.

El vértice topográfico «Ruindecabrón» (1.234), se tomará como punto de partida.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 3.700 metros, se situará el primer vértice. Desde el primer vértice, en dirección Este y a 33.600 metros, se situará el segundo vértice. Desde el segundo vértice, en dirección Sur y a 14.000 metros, se situará el tercer vértice. Desde el tercer vértice, en dirección Oeste y a 33.600 metros, se situará el cuarto vértice. Desde el cuarto vértice, en dirección Norte y a 10.300 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono con 47.040 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subcentral Ametlla.
Final de la misma: E. T. «Piscinas», 25 KVA.
Términos municipales a que afecta: La Ametlla del Vallés y La Garriga.
Tensión de servicio: Cinco KV.
Longitud en kilómetros: 0,778.
Conductor: Cobre de 10 y 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—2.014-12.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de La Ametlla a Bigas.
Final de la misma: E. T. «Can Camp», 25 KVA.
Término municipal a que afecta: Santa Eulalia Ronsana.
Tensión de servicio: Cinco KV.
Longitud en kilómetros: 0,297.
Conductor: Cobre de 20 y 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—2.013-12.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la red de alta tensión y centros de transformación de Tarifa, cerrando el circuito entre las casetas «Los Lances» y «Martínez y Ródenas».

Término municipal a que afecta: Tarifa.
Tensión de servicio: 15.000 v.
Tipo de línea: Parte aérea y parte subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,710.
Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y cable subterráneo 3 por 25 milímetros cuadrados.
Apoyos: De hormigón pretensado con aisladores de cadena.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cádiz, 11 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.776-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por la «Compañía Mercantil Agropecuaria, S. A.», domiciliada en Brozas, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación del trazado, longitud de la línea, sección de los conductores, apoyos y números de centro de transformación de la finca «Araya de Arriba», término de Brozas, instalaciones destinadas a la explotación agropecuaria de la misma. Las características definitivas serán las siguientes: Línea aérea trifásica de 11.271 metros de longitud, en conductores de Al-Ac de 17,80 y 54,60 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, madera con zanca y metálicas, con origen

en la subestación de Aliseda, de «Electra de Extremadura, Sociedad Anónima», finalizando en dicha finca en tres CC. TT. tipo interior, gemelos, de 30 KVA., a 13.200-127-V.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Aliseda, Cáceres y Brozas.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta Resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Además de las anteriores deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte en su caso a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13-4 y Reglamento de 6-6-1877, y en su caso a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Ley 7-4-1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

Cáceres, 9 de mayo de 1968.—El Delegado provincial.—2.042-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 113 de la línea Circunvalación Sur.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.109, Mariola V. Lérida.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 92 m.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. 1.109, Mariola V. Lérida.

Potencia y tensión: E. T. de 10 kVA., a 25.000/220-127 V.

Referencia: D. 1.420.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 20 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria. 5.305-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de La Palma, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 4,35 kilómetros, con conductores de aluminio-acero de 75,4 milímetros cuadrados sobre aisladores rígidos, tensión de transporte de 15 KV. Partirá del centro transformador de Tajuya y terminará en el de Tenisca, de 100 KVA., 15.000/400-231 voltios; cruza sobre las carreteras de Santa Cruz de La Palma al Valle de Aridane y la de Puerto Naos; con línea a 5 KV. de «Hidroeléctrica de Argual», líneas telefónicas, telegráficas y camino de Las Rosas, cerca del centro de Tenisca.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas de Alta Tensión y de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, con las modificaciones introducidas por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.043-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4907.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., de 36 metros de longitud, con origen en derivación a subestación transformadora «Estación de Langa de Duero» y final en centro de transformación «Carretera de Soria», formada por cable Alpac-200 de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores de vidrio Esperanza 115 y CP-10, de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», en cadena de dos elementos.

Subestación transformadora tipo intemperie de 25 KVA. denominada «Carretera de Soria».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández Lacal.—2.050-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. YN-4901.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Eugenio Martínez Tierno, con domicilio en Soria, plaza del Salvador, número 9, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,